

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2014, se reúnen por una parte el Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones (CEPETEL), representada por los Sres. José ZAS, Ricardo PUERTAS, Ricardo STOPP, Patricio ARBELO, Alberto Robles y Ricardo AVIGLIANO y en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. la/os Señoras/es. Laura LONGARELA y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 172/91 E:

PRIMERO: Las partes acuerdan a partir del 1 de setiembre de 2014 un incremento de carácter remunerativo que se liquidará bajo la voz "Acuerdo 03-09-14", por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación

Categoría	Incremento a partir de sep-14 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 03-09-14"
G	\$ 1.828
H	\$ 2.046
H1	\$ 2.223
I	\$ 2.471
I1	\$ 2.705
J	\$ 3.048
J1	\$ 3.423
J2	\$ 3.461
K	\$ 3.641

A partir del 1° de enero de 2015, dichos valores se incorporarán al sueldo básico

SEGUNDO: La empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 03-09-14 punto SEGUNDO"

Categoría	Incremento a partir de ene-15 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 03-09-14 punto SEGUNDO"
G	\$ 1.382
H	\$ 1.517
H1	\$ 1.627
I	\$ 1.781
I1	\$ 1.927
J	\$ 2.140
J1	\$ 2.373
J2	\$ 2.397
K	\$ 2.509

TERCERO: La empresa depositará el día 12 de septiembre de 2014, un anticipo de haberes por los valores que se detallan a continuación en función de la categoría:

Categoría	Anticipo
G	\$ 1.723
H	\$ 2.074
H1	\$ 2.115
I	\$ 2.514
I1	\$ 2.566
J	\$ 3.117
J1	\$ 3.275
J2	\$ 3.338
K	\$ 3.626

CUARTO: Las partes acuerdan que los trabajadores percibirán conjuntamente con la liquidación del mes de septiembre de 2014 una suma extraordinaria remunerativa por única vez cuyos valores por categoría se detallan a continuación. La suma por única vez establecida se liquidará desdoblada bajo la voz “Gratificación extraordinaria” y “SAC s/ gratificación extraordinaria” y tiene por objeto compensar el retraso producido por la negociación salarial.

Categoría	Gratificación extraordinaria	SAC s/ gratificación extraordinaria	SubTotal
G	\$ 3.375,03	\$ 280,97	\$ 3.656
H	\$ 3.777,35	\$ 314,65	\$ 4.092
H1	\$ 4.104,28	\$ 341,72	\$ 4.446
I	\$ 4.561,99	\$ 380,01	\$ 4.942
I1	\$ 4.994,15	\$ 415,85	\$ 5.410
J	\$ 5.627,25	\$ 468,75	\$ 6.096
J1	\$ 6.319,73	\$ 526,27	\$ 6.846
J2	\$ 6.389,74	\$ 532,26	\$ 6.922
K	\$ 6.750,74	\$ 532,26	\$ 7.282

Adicionalmente en la liquidación del mes de septiembre se descontará:

- el anticipo acreditado el 08/08/14 acordado en el acta de fecha 30/07/14,
- el anticipo establecido en el punto TERCERO del presente acuerdo

QUINTO: Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B de la presente.

SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: A partir del 1° de Marzo de 2015, las partes acuerdan asignar el equivalente al 1 % de la masa salarial del mes de junio de 2014 correspondiente al personal encuadrado en el CCT 172/91 E a adicionales convencionales y/o promociones que será establecido en el primer semestre de vigencia del presente acuerdo salarial.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el descuento del anticipo pactado en el punto TERCERO del acuerdo salarial suscripto entre las partes en septiembre de 2013, y que fuera prorrogado por Acta del mes de marzo de 2014, será resuelto en el primer semestre de vigencia del presente acuerdo salarial.

NOVENO: Las Partes acuerdan impulsar de manera conjunta iniciativas que permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad y sus parámetros de comercialización.

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A (ACTA 03/09/2014)

Escala salarial septiembre 2014

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acuerdo 03-09-14	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
G	\$ 7.013	\$ 500	\$ 3.184	\$ 1.827	\$ 1.355	\$ 357
H	\$ 7.883	\$ 500	\$ 3.493	\$ 2.046	\$ 1.355	\$ 357
H1	\$ 8.591	\$ 500	\$ 3.741	\$ 2.222	\$ 1.355	\$ 357
I	\$ 9.389	\$ 500	\$ 4.285	\$ 2.471	\$ 1.355	\$ 357
I1	\$ 10.386	\$ 500	\$ 4.552	\$ 2.704	\$ 1.355	\$ 357
J	\$ 11.656	\$ 500	\$ 5.140	\$ 3.048	\$ 1.355	\$ 357
J1	\$ 13.023	\$ 500	\$ 5.797	\$ 3.422	\$ 1.355	\$ 357
J2	\$ 13.341	\$ 500	\$ 5.688	\$ 3.461	\$ 1.355	\$ 357
K	\$ 14.078	\$ 500	\$ 5.922	\$ 3.641	\$ 1.355	\$ 357

Escala salarial enero 2015

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acuerdo 03-09-14 punto SEGUNDO	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
G	\$ 8.840	\$ 500	\$ 3.184	\$ 1.382	\$ 1.355	\$ 357
H	\$ 9.929	\$ 500	\$ 3.493	\$ 1.517	\$ 1.355	\$ 357
H1	\$ 10.813	\$ 500	\$ 3.741	\$ 1.627	\$ 1.355	\$ 357
I	\$ 11.860	\$ 500	\$ 4.285	\$ 1.781	\$ 1.355	\$ 357
I1	\$ 13.090	\$ 500	\$ 4.552	\$ 1.927	\$ 1.355	\$ 357
J	\$ 14.704	\$ 500	\$ 5.140	\$ 2.140	\$ 1.355	\$ 357
J1	\$ 16.445	\$ 500	\$ 5.797	\$ 2.374	\$ 1.355	\$ 357
J2	\$ 16.802	\$ 500	\$ 5.688	\$ 2.397	\$ 1.355	\$ 357
K	\$ 17.719	\$ 500	\$ 5.922	\$ 2.509	\$ 1.355	\$ 357

ANEXO B (acta 03/09/2014)

Guarderías

Concepto	Valores desde Jul-14
Plus por Guarderías	\$900

Turnos Especiales

Concepto	Valores desde Ene-15
1 Turno Especial	\$842